



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2005/L.75**
15 de abril de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
61º período de sesiones
Tema 19 del programa

**SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y COOPERACIÓN TÉCNICA
EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS**

**Alemania, Australia, Austria*, Bélgica*, Bulgaria*, Canadá, Chipre*,
Congo, Dinamarca*, Eslovaquia*, Eslovenia*, España*, Estados Unidos
de América, Estonia*, Finlandia, Francia, Grecia*, Hungría, Irlanda,
Italia, Letonia*, Lituania*, Luxemburgo*, Malta*, Países Bajos,
Polonia*, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*,
República Checa*, Suiza*: proyecto de resolución**

2005/... Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y demás instrumentos pertinentes de derechos humanos,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

** Publicado nuevamente por razones técnicas.

Recordando sus resoluciones anteriores, incluida la resolución 2004/80, de 21 de abril de 2004, las declaraciones pertinentes del Presidente del Consejo de Seguridad, en particular las de 26 de octubre de 2004 (S/PRST/2004/38), 19 de noviembre de 2004 (S/PRST/2004/43), y 7 de marzo de 2005 (S/PRST/2005/11), así como todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular la 1587 (2005), de 15 de marzo de 2005, y la 1558 (2004), de 17 de agosto de 2004, incluidas las resoluciones 1265 (1999), de 17 de septiembre de 1999, sobre la protección de los civiles durante los conflictos armados, 1539 (2004) sobre la utilización de niños en conflictos armados, y 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, sobre la mujer, la paz y la seguridad, los informes del Secretario General sobre la situación en Somalia, particularmente el más reciente (S/2005/89), sobre los niños y los conflictos armados (S/2005/72), sobre la protección de los civiles en los conflictos armados (S/2004/431), sobre las mujeres y la paz y la seguridad (S/2004/814), sobre las armas pequeñas (S/2005/69) y sobre la protección de la asistencia humanitaria a refugiados y otros que se encuentren en situaciones de conflicto (S/1998/883), las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, particularmente la 59/218, de 22 de diciembre de 2004, y la 59/211, de 20 de diciembre de 2004, así como los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos,

Recordando también la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad sobre la situación en Somalia el 7 de marzo de 2005, en la que el Consejo reafirmó su empeño en hallar una solución completa y duradera de la situación en Somalia y su respeto de la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad del país, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando su profunda preocupación por la constante corriente de armas y municiones que entran en Somalia y pasan por ese país y tomando nota de la labor en curso del restablecido Grupo de Supervisión mencionado en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1519 (2003), 1558 (2004) y 1587 (2005), así como sus recomendaciones de seguir vigilando las violaciones actuales del embargo de armas a Somalia, cuya tendencia, según se ha afirmado, está aumentando,

Haciendo hincapié en que en los esfuerzos para combatir el terrorismo en Somalia deben respetarse todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como el estado de derecho, y que esos esfuerzos son inseparables del establecimiento de la paz y la buena gestión de los asuntos públicos en el país,

Subrayando que los procesos de paz y reconciliación nacional en Somalia deben completarse mediante el diálogo, haciendo participar a todos los somalíes, que son los que deben decidir libremente sus sistemas político, económico y social, y no recurriendo al uso de la fuerza,

Observando con profunda preocupación que la situación en materia de seguridad sigue siendo frágil en todo el país y que se siguen cometiendo ataques contra trabajadores humanitarios destinados en Somalia y defensores de los derechos humanos, cuyas consecuencias entorpecen una actuación sin trabas de los organismos de ayuda,

Observando también con profunda preocupación que el empeoramiento de la situación humanitaria se debe, entre otras cosas, a la sequía y los desastres naturales que se producen, incluido el tsunami, y reconociendo los enormes problemas a que tiene que hacer frente Somalia en lo que respecta a la asistencia inmediata, así como a la reconstrucción y el desarrollo,

Exhortando a las partes somalíes a seguir trabajando para lograr un acuerdo amplio de seguridad para Somalia cumpliendo con prontitud los compromisos contraídos por ellas, los facilitadores de la IGAD, el Primer Ministro y el Representante del Secretario General de las Naciones Unidas, así como la firma de la Declaración de Principios del Comité de Coordinación y Vigilancia para Somalia, el 9 de febrero de 2005, que se refiere en particular a la observancia y el respeto de un acuerdo general efectivo e internacionalmente verificable de cesación del fuego,

Celebrando la reciente creación de las Instituciones Federales de Transición y la creación del Comité de Coordinación y Vigilancia que trabaja con la comunidad internacional, como pasos importantes para lograr una solución duradera y global del conflicto en Somalia y como resultado de la Conferencia de Reconciliación Nacional de Somalia, así como mediante el continuo empeño de las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Liga de los Estados Árabes, la Unión Europea, la Organización de la Conferencia Islámica, el Movimiento de los Países no Alineados y el Foro de Asociados de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo,

Considerando que los derechos humanos forman parte de la Declaración de Principios,

Celebrando el empeño de la Unión Africana en apoyar los esfuerzos de los somalíes para lograr la reconciliación y la estabilidad,

Encomiando los crecientes esfuerzos de las Naciones Unidas para mejorar las condiciones de vida del pueblo somalí y apoyar al Gobierno Federal de Transición para mejorar efectivamente la administración de justicia promoviendo el estado de derecho, fomentando su capacidad para hacer cumplir la ley y mejorando la aplicación de las normas de derechos humanos, así como la importante labor llevada a cabo por la sociedad civil somalí,

Reiterando que la asistencia humanitaria, en materia de derechos humanos y para el desarrollo es sumamente importante para mitigar la pobreza y promover una sociedad más pacífica, equitativa y democrática en Somalia,

1. *Acoge con satisfacción:*

a) Los progresos realizados en los dos últimos años en el Proceso de Reconciliación Nacional somalí, en particular la elección del Parlamento Federal de Transición, la elección del Presidente del Parlamento y del Presidente de la Nación, el nombramiento del Primer Ministro y la formación del Gabinete, como paso importante para lograr una paz y una reconciliación duraderas en Somalia;

b) La creación del Comité de Coordinación y Vigilancia con la comunidad internacional como estructura conjunta de las Instituciones Federales de Transición, copresidida por las Naciones Unidas, como lo había promovido el Consejo de Seguridad;

c) La firma de la Declaración de Principios en el marco del Comité y los esfuerzos para poner en marcha un programa de asistencia rápida en el marco de las actividades de consolidación de la paz, centrado, entre otras cosas, en el desarme, la desmovilización, la rehabilitación y la reintegración; y

d) Los esfuerzos iniciales hechos por las Instituciones Federales de Transición para lograr su reinstalación efectiva en Somalia, lamentando a la vez la falta de progresos generales a este respecto;

2. *Propugna* la aplicación por el sistema de las Naciones Unidas de un enfoque gradual y con prioridades para hacer frente a la persistencia de la crisis y las necesidades de Somalia, manteniendo a la vez el compromiso a largo plazo con las actividades de rehabilitación, recuperación y desarrollo con miras a integrar los derechos humanos y una perspectiva de género en todos los procesos de consolidación de la paz, reconstrucción y reconciliación;

3. *Invita*:

a) A todas las partes somalíes, a la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y a los Estados miembros de la Unión Africana a apoyar plenamente al nuevo Gobierno Federal de Transición para hacer avanzar los procesos de paz y reconciliación; y

b) A las Instituciones Federales de Transición a rehabilitar los servicios sociales y económicos básicos en todo el país y apoyar la ampliación de las redes de coordinación de la protección de la infancia en todo el país;

4. *Expresa gran preocupación* por el hecho de que, a raíz de la escasa producción agrícola, el elevado índice de mortalidad del ganado en las zonas más afectadas de Somalia, el estrés económico, la crónica inseguridad alimentaria y las malas condiciones de salud, el pueblo somalí y particularmente los desplazados internos, sigan sufriendo una alta tasa de malnutrición, que va acompañada de altas tasas de mortalidad y, más generalmente, una prolongada crisis humanitaria;

5. *Expresa su profunda preocupación* por:

a) Los casos comunicados de violación, ejecuciones arbitrarias y sumarias, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y violencia, incluso violencia doméstica, en particular contra las mujeres y los niños, así como por la falta de un sistema judicial eficaz, esencial para garantizar el derecho a un juicio imparcial de conformidad con las normas internacionales;

b) La prevalencia de la violencia y el maltrato sexuales, en particular entre los niños desplazados, los niños que se dedican a trabajos peligrosos en que se los explota, en particular los que viven y trabajan en la calle, y los niños encarcelados, que deberían ser separados de los presos adultos, así como por la discriminación contra los niños pertenecientes a clanes

minoritarios, que son vulnerables a la violencia, que puede llegar al asesinato, la pobreza y la falta de acceso a la educación;

c) La persistencia de la práctica del *asiwalid*, por la que los padres envían a la cárcel a sus hijos desobedientes hasta que ordenan su puesta en libertad, con todas las repercusiones negativas que conlleva en materia de derechos humanos; y

d) La continua y prolongada corriente de refugiados y el desplazamiento interno de unas 400.000 personas en Somalia a raíz, entre otras cosas, de la sequía y los recurrentes conflictos entre clanes;

6. *Exhorta* al Gobierno Federal de Transición a:

a) Crear una comisión nacional independiente de derechos humanos, de conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París);

b) Apoyar la realización de investigaciones adecuadas en toda Somalia para combatir la impunidad, llevar a los culpables ante la justicia y establecer un sistema judicial, incluso el sistema de justicia de menores, que sea eficaz, eficiente y no establezca discriminaciones por motivos de género;

c) Integrar las normas de derechos humanos en las instituciones al reconstruir los poderes ejecutivo, legislativo y judicial somalíes, incluso creando el cargo de defensor de los derechos humanos;

d) Considerar la posibilidad de firmar y ratificar con prontitud la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y potenciar las actividades del Ministerio encargado de los asuntos de la mujer, recientemente creado;

e) Garantizar la participación efectiva de las mujeres en el proceso político y particularmente su acceso a los cargos públicos, como se estipula en la Carta Federal de Transición;

f) Garantizar la matriculación de las niñas en las escuelas; y

g) Ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño y potenciar las actividades del Gobierno en la esfera de la protección de los derechos de los niños, en particular de los que participan en conflictos armados.

7. *Condena firmemente:*

a) Las graves violaciones del compromiso contraído por las partes el 27 de octubre de 2002, que aún se están produciendo, y a quienes obstruyen el proceso de paz y persisten en la vía del enfrentamiento y el conflicto cometiendo, en particular, actos de violencia tales como la toma de rehenes, secuestros y asesinatos, entre otros de personal de socorro humanitario y personal de organismos de las Naciones Unidas;

b) Las actuales violaciones y atropellos generalizados de los derechos humanos y del derecho humanitario, contra los desplazados internos, los refugiados, las minorías, los grupos vulnerables, las mujeres y los niños, incluida la práctica casi universal de la mutilación genital femenina, especialmente la práctica de la infibulación, que sigue siendo motivo de grave preocupación; y

c) El reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para su utilización en los conflictos armados, la utilización de esos niños por las milicias en los conflictos armados, el recurso al trabajo infantil, especialmente en las labores domésticas, y la participación de niños en trabajos peligrosos en los que se los explota, y un sistema de justicia de menores no acorde con las normas internacionales;

8. *También exhorta:*

a) A todas las partes de Somalia a que reafirmen su compromiso con la creación y el funcionamiento de las Instituciones Federales de Transición, conscientes de que la convivencia pacífica de todos los grupos y partes es también una base importante para el respeto de los derechos humanos, y a que respeten y cumplan prontamente las decisiones adoptadas durante el Proceso de Reconciliación Nacional;

b) A todos los Estados a que se comprometan a alcanzar el objetivo a largo plazo de la estabilidad regional, entre otras cosas proporcionando inmediatamente apoyo político y diplomático al Gobierno Federal de Transición de Somalia y a la labor del Comité de Coordinación y Vigilancia;

c) A todas las partes interesadas a que apoyen el establecimiento de una mayor presencia sobre el terreno de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Somalia, especialmente sus actividades de defensa de los derechos humanos y las investigaciones de las violaciones de los derechos humanos a fin de desarrollar una cultura de derechos humanos, así como su participación efectiva en el Equipo de las Naciones Unidas en el país mediante el nombramiento de un asesor superior en derechos humanos;

d) A las Naciones Unidas, a las organizaciones no gubernamentales y a las instituciones de Bretton Woods a acelerar la aplicación de sus proyectos, especialmente en las esferas de los derechos humanos, en particular los derechos del niño, los derechos de la mujer y la igualdad entre los sexos, la salud, prestando especial atención a los enfermos mentales y a la lucha contra el VIH/SIDA y demás enfermedades de transmisión sexual, la desmovilización, el desarme y la rehabilitación de los milicianos, la lucha contra la proliferación de las armas de pequeño calibre, la remoción de minas y la rehabilitación de las infraestructuras básicas, y a que apoyen concretamente el retorno voluntario y la reintegración de los refugiados somalíes y la prestación de asistencia humanitaria urgente y amplia a los desplazados internos y la protección de éstos; y

e) A las Naciones Unidas y a sus Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos de los somalíes, así como los de la Unión Africana, para mejorar la situación en materia de seguridad en Somalia;

9. *Exhorta asimismo:*

a) A todas las partes a que pongan fin a todos los actos de violencia, se abstengan de participar en las hostilidades y eviten todo acto que pueda aumentar la tensión y la inseguridad, especialmente el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en los conflictos armados, y a prestar la debida atención a su protección, tal como se establece en las normas humanitarias internacionales y en las normas de derechos humanos, especialmente las relativas

a los conflictos armados internos, y a garantizar también a todas las personas que intervienen en actividades humanitarias, incluidos los representantes de medios de comunicación internacionales, la plena libertad de circulación y el acceso seguro y sin trabas en todo el país a los civiles que necesitan protección y asistencia humanitaria;

b) A todos los Estados y demás protagonistas a que cumplan escrupulosamente el embargo de armas impuesto en virtud de la resolución 733 (1992) del Consejo de Seguridad, de 23 de enero de 1992, y sigan colaborando estrechamente con los mecanismos establecidos para aplicar el embargo de armas de conformidad con dicha resolución del Consejo;

c) A todos los Estados a que impidan a las personas y entidades que se aprovechen de la situación de Somalia para financiar, planificar, facilitar, apoyar o cometer actos terroristas desde el país, destacando que los esfuerzos para combatir el terrorismo en Somalia son indisolubles del establecimiento de la paz y de la buena gestión pública en el país;

d) A todos los Estados Miembros a que presten apoyo político al Proceso de Reconciliación Nacional de Somalia en el marco y bajo los auspicios del Comité de Coordinación y Vigilancia; y

e) A los distintos países donantes, a las organizaciones internacionales y a las organizaciones no gubernamentales a que cooperen plenamente con el Experto independiente encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Somalia y a incluir los principios y objetivos de derechos humanos en la labor humanitaria y de desarrollo que realizan en Somalia;

10. *Invita* a los gobiernos y a las organizaciones que estén en condiciones de hacerlo a que respondan favorablemente a las solicitudes de asistencia del Secretario General para la aplicación de la presente resolución;

11. *Pide*:

a) A la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que tome las medidas necesarias para que los tratados internacionales de derechos humanos y la presente resolución, acompañada de la correspondiente nota explicativa, se traduzcan al idioma somalí y se difundan lo más ampliamente posible en el país; y

b) A las Instituciones Federales de Transición que cooperen plenamente con todos los mecanismos de la Comisión, por ejemplo extendiendo invitaciones a todos los procedimientos especiales, en particular al Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias y al Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados;

12. *Encomia* la labor realizada por el Experto independiente encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Somalia y acoge complacida su informe (E/CN.4/2005/117);

13. *Decide:*

a) Prorrogar por otro año el mandato del Experto independiente y le pide que presente un informe a la Comisión en su 62º período de sesiones;

b) Pedir al Secretario General que siga prestando al Experto independiente toda la asistencia necesaria para el cumplimiento de su mandato y que proporcione recursos suficientes, con cargo a los recursos generales de las Naciones Unidas, para financiar las actividades que realicen el Experto independiente y la Alta Comisionada a fin de prestar servicios de asesoramiento y cooperación técnica; y

c) Seguir examinando esta cuestión como asunto de alta prioridad en su 62º período de sesiones, en relación con el mismo tema del programa;

14. *Recomienda* al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

"El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2005/... de la Comisión de Derechos Humanos, de ... de abril de 2005, aprueba la decisión de la Comisión de prorrogar por otro año el mandato del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia y su petición al Experto independiente de que presente un informe a la Comisión en su 62º período de sesiones. El Consejo también aprueba la decisión de pedir al Secretario General que siga prestando al Experto independiente toda la asistencia necesaria para el cumplimiento de su mandato y que proporcione recursos suficientes, con cargo a los recursos generales de las Naciones Unidas, para financiar las actividades que realicen el Experto independiente y la Alta Comisionada a fin de prestar servicios de asesoramiento y cooperación técnica."
